

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

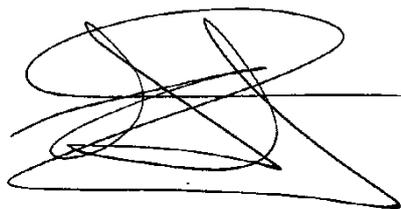
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Providencia	1486
Radicado:	05001-31-03-007-2016-00237 00
Asunto:	Niega apelación

Solicita el apoderado de la parte demandante, se ordene el emplazamiento de los demandados en razón a que no le es factible atender al acuse de recibido de la notificación personal. Previo a determinar la procedencia de su solicitud, deberá agotar el solicitante las notificaciones de los demandados conforme la normativa del Código General del Proceso.

De otro lado, por encontrarse extemporánea la interposición del recurso de apelación presentado por el abogado de Daniel y David de Santics Gil, en tanto fue formulado por fuera de los tres días siguientes a la notificación por Estados del auto que negó la entrega de dineros, decisión ahora apelada, se niega la concesión del recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

II

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **27 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 82, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria